



Ayuntamiento de Chiva

CONTRATACIÓN

Expediente 1696/2024 Suministro y mantenimiento de las aplicaciones informáticas del departamento de intervención y tesorería.

Asunto: Memoria justificativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria en el contrato de suministro y mantenimiento de las aplicaciones informáticas del departamento de intervención y tesorería.

2. Descripción de la situación actual y necesidades a satisfacer.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por lo indicado en el informe de actuaciones preparatorias del técnico informático:

“ De conformidad con lo que establece el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), se expone la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas.

La contratación se ejecuta en el marco de las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas de acuerdo al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, ya que los servicios están previstos en los Presupuestos Municipales.

La presente contratación pretende satisfacer las necesidades derivadas de la normativa aplicable en materia de contabilidad local, facturación electrónica, estructura presupuestaria, control interno, haciendas locales, gestión tributaria y remisión de cuentas, constituyendo el contexto principal en el que se enmarca el contrato proyectado.

De este modo, el sistema debe dar soporte al departamento de intervención y tesorería para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, así como las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda sobre remisión de cuentas.

Todo ello enmarcado en el contexto de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de





Ayuntamiento de Chiva

Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta normativa configura el escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con la ciudadanía y de relación de las administraciones entre sí.

En este contexto, el Código de Régimen Local integra todo este entramado legal, que integra diferentes aspectos a considerar en el impulso de la contabilidad local, facturación electrónica, estructura presupuestaria, control interno, haciendas locales, gestión tributaria y remisión de cuentas.

No hay duda de que la administración electrónica está ya en pleno funcionamiento de forma obligatoria para ciudadanos y empresas y en la relación entre administraciones públicas. Un progreso al que las administraciones locales están sumándose de manera ejemplar habida cuenta de su papel como instituciones más próximas a los ciudadanos y agentes empresariales locales.

En este escenario se plantea el contrato, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la implantación de una solución integral de gestión contable y tributaria del Ayuntamiento de Chiva.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado son la licitación del sistema tecnológico utilizado por el departamento de intervención y tesorería, los cuales se prestan por la empresa Gestión Cuatrocientos S.L. desde antes del ejercicio 2007, tanto a nivel de suministro y mantenimiento de los sistemas informáticos utilizados, como de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica, como la infraestructura hardware que da soporte a dichos sistemas. Estos sistemas están instalados en un servidor IBM Power9 con sistemas operativos AS/400 y RedHat Linux.

Esta administración no dispone de los medios humanos ni materiales como para poder ejecutarlo con personal propio, por lo que ha de recurrir al mercado mediante la presente licitación.

Será también objeto de este contrato para garantizar que el sistema de información mantenga la integridad de los datos recopilados, la migración de un sistema de información a otro en el caso que esto fuera necesario, todo ello a fin de salvaguardar los datos que existan, y su uso considerándose por tanto el procedimiento de implantación y migración como parte implícita del procedimiento para el normal funcionamiento de las aplicaciones.

Se comprueba que no constan soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta además los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad requeridos, conforme al artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

3. Marco normativo.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación la contratación del suministro y mantenimiento de las aplicaciones informáticas del departamento de intervención y tesorería del Ayuntamiento de Chiva, la infraestructura hardware que da soporte a las mismas, así como los servicios





Ayuntamiento de Chiva

complementarios de formación, asesoramiento y consultoría que las mismas aplicaciones exigen, incrementando la eficacia y la eficiencia de los procesos contables, tributarios y de fiscalización.

La solución debe satisfacer las siguientes necesidades funcionales:

- Contabilidad SICAL
- Facturación electrónica
- Terceros
- Gestión de consultas de contabilidad
- Integraciones con el gestor de expedientes
- Consulta de aplicativos de gestión tributaria

a. Lotes o justificación de no división en lotes.

En base al artículo 18 de la LCSP, el contrato contiene prestaciones de suministro y servicios, siendo el objeto principal del contrato el suministro. En base al artículo 34.2 de la LCSP, las prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Por ello, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se hace constar que la licitación engloba distintas prestaciones que afectan actividades vinculadas entre sí, por lo que no resulta adecuado su división en lotes, constituyendo el suministro una única unidad funcional.

5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y responsable del contrato.

Se propone como responsable del contrato para la gestión tecnológica de la solución al técnico informático del Ayuntamiento de Chiva, Alberto Richart Lahuerta.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el departamento de intervención y tesorería.

6. Análisis técnico.

Los servicios del presente contrato se ejecutarán conforme a los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por técnico competente.

a. Insuficiencia de medios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente el expediente la insuficiencia de medios. Aun siendo un contrato de suministro, habida cuenta que se incluyen servicios de mantenimiento, asistencia técnica y consultoría, se indica que esta administración no dispone de los medios humanos ni materiales como para poder ejecutarlo con personal propio, dado que el mantenimiento, asistencia y consultoría de las aplicaciones solamente puede llevarse a cabo por la empresa que dispone del código fuente de las aplicaciones, por lo que se ha de recurrir al mercado mediante la presente licitación.





Ayuntamiento de Chiva

7. Análisis económico.

a. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos.

El importe correspondiente al IVA es de 27.745,44 €.

La cuantía correspondiente a la prestación es de 132.121,16 €.

132.121,16€ + IVA (21%) = 159.866,60 €.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil ciento veintiún euros con dieciséis céntimos.

(132.121,16 €).

b. Financiación.

La aplicación presupuestaria para las aplicaciones informáticas y el hardware que soporta las mismas es:

9200020600 – Arrendamiento de equipos para proceso de información

9310022710 – Servicio mantenimiento aplicaciones informáticas área económica

No obstante, el artículo 16.3.b) de la LCSP establece que son contrato de suministros:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”, por lo que se deberá adecuar a la partida presupuestaria correspondiente.

8. Análisis del procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

En atención a las características del objeto del contrato, se realizará mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

b. Duración.

La duración del contrato propuesta será de cuatro años.

c. Condiciones especiales de ejecución.

Pendientes de determinar en los PCAP y, en su caso, en los PPT.

d. Criterios de adjudicación del contrato.

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración se atenderá a los criterios descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





Ayuntamiento de Chiva

La presente memoria será publicada en el Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público conforme al art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Chiva, documento firmado electrónicamente.

